



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287-2021- MDMM

Mariano Melgar, **30 DIC 2021**

### VISTO:

Informe N°0162-2021-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM; Informe N°1276-2021-GDU-MDMM; Dictamen Legal N°053-2021-AGM/MDMM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N°002-2020-EXP-GOLGOTA, suscrita por el Sr. Crisologo Fernando Paredes Gómez –Representante Legal de Corporación Paredes Neira S.A.C, presenta el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el mismo que ha sido elaborado por el Ing. Fernando Paredes Caihuacas, para la revisión respectiva.

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N°631-2020-GDU-MDMM remite el expediente al Evaluador del Expediente Técnico Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, para la evaluación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 001-2020-EVAL-LLHC-MDMM, (registrado con expediente N° 9271), el Arq. Lenin Herrera Chullo, en su condición de consultor evaluador del expediente técnico, hace llegar el Informe N° 001-2020-EVAL-LLHC-MDMM, mediante el cual informa que de la revisión del expediente técnico se encuentra conforme y se recomienda proseguir con el trámite correspondiente.

Que, con Memorándum N° 045-2021-GDU-MDMM, de fecha 30.11.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la División de Formulación de Estudios y Proyectos se realice la Consistencia del Expediente Técnico a fin de dar cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 0162-2021-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de estudios y Proyectos-UF, el mismo que informa que se realizó la verificación de los componentes propuestos en el expediente técnico, y se encuentran acordes a los propuestos en el proyecto de inversión; asimismo se realizó el registro del formato N° 08- parte A; por lo tanto concluye que el expediente técnico tiene consistencia con el proyecto de inversión pública; adjunta formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Que, mediante Informe N° 1276-2021-GDU-MDMM, de fecha 09.12.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa que el Proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287-2021- MDMM

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se elaboró el Perfil del proyecto que cuenta con código Único de Inversión N° 2454294, el cual fue declarado viable por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por un Monto de S/ 3'788,488.68soles; posteriormente el Expediente Técnico fue elaborado por el Ing. Fernando Paredes Caihuacas, el mismo que fue evaluado por el Consultor-Evaluador - Arq. Lenin Luis Herrera Chullo (Expediente n°9271) el mismo que aprueba el expediente técnico. La gerencia de desarrollo urbano procedió a dar la conformidad; siendo las metas físicas las siguientes:

- 01. Obras Provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud.
- 02. Pavimentos.
- 03. Obras de concreto simple.
- 04. Muros de contención.
- 05. Drenaje Pluvial.
- 06. Señalización.
- 07. Control de calidad.
- 08. Obras complementarias.
- 09. Varios.



Que, del citado informe técnico, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que la ejecución de la obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 5'502,172.32 soles; para la contratación de la Supervisión se tiene un presupuesto de S/. 294,889.20 soles, gastos de elaboración de expediente técnico de S/ 38,512.00 soles, y gastos de liquidación de obra de S/ 51, 175.95 soles; el mismo que se ejecutara en un plazo de ejecución de obra de 180 días calendario, bajo la modalidad de contrata a precios unitarios; En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes, teniendo en cuenta que la División de Formulación de Estudios y Proyectos – UF, ha registrado el Formato 08 A de INVIERTE.PE; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo.



Que, de la revisión del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, Código Único de Inversiones N° 2454294", contiene los siguientes documentos: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, resumen de metrados, resumen de presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, agrupamiento preliminar, formula poli nómica, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión, programación de obra, cronograma valorizado, cronograma utilización de recursos, cronograma físico de obra HH, estudio de suelos, estudio hidráulico, informe topográfico, memoria de cálculo hidráulico, estudio de impacto ambiental, plan de seguridad y salud, plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19, cotizaciones, planos y cd. La modalidad de ejecución es por ADMINISTRACION INDIRECTA, sistema de contratación a Precios Unitarios, cuyo plazo de ejecución es de 180 días calendario, con un presupuesto de S/ 5'502,172.32 soles; conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	100%	3'771,256.57
02	Gastos Generales	8%	301,700.53
03	Utilidades	7%	263,987.96
<b>SUB TOTAL</b>			<b>4'336,945.06</b>
04	IGV	18%	780,650.11
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>			<b>5'117,595.17</b>
05	Gastos de Supervisión	5.76%	294,889.20
06	Elaboración de Exp. Técnico		38,512.00
07	Gastos de Liquidación de obra	1.00%	51, 175.95
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>			<b>5'502,172.32</b>



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287-2021- MDMM

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, cabe indicar que el expediente técnico presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. En cumplimiento a la Directiva citada, el presente expediente tiene consistencia con el proyecto de inversión pública conforme se detalla en el Informe N°162-2021-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de estudios y proyectos – Uf.

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante Dictamen Legal N°053-2021-AGM/MDMM asesoría de gerencia municipal, es de la opinión que se apruebe el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, Código Único de Inversiones N°2454294, con un presupuesto de S/ 5'502,172.32 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 32/100 SOLES), con un plazo de**





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287 -2021- MDMM

ejecución de Obra de 180 días calendario, bajo la modalidad POR ADMINISTRACION INDIRECTA y sistema de contratación a Precios Unitarios.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°053-2021-AGM/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, Código Único de Inversiones N°2454294; cuyo presupuesto asciende a S/ 5'502,172.32 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 32/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 180 días calendario, bajo la modalidad POR ADMINISTRACION INDIRECTA y sistema de contratación a Precios Unitarios; según el siguiente detalle:

ÍTEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	100%	3'771,256.57
02	Gastos Generales	8%	301,700.53
03	Utilidades	7%	263,987.96
<b>SUB TOTAL</b>			<b>4'336,945.06</b>
04	IGV	18%	780,650.11
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>			<b>5'117,595.17</b>
05	Gastos de Supervisión	5.76%	294,889.20
06	Elaboración de Exp. Técnico		38,512.00
07	Gastos de Liquidación de obra	1.00%	51,175.95
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>			<b>5'502,172.32</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
 Abog. Evelyn Marina Nuñez Vargas  
 GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo